



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CRAI reubicación

VISTO:

El actual organigrama de la Facultad de Lenguas y la necesidad de optimizar los procesos de producción científica y editorial,

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) desempeña un rol crítico en el soporte de la producción científica y editorial de esta unidad académica.

Que resulta indispensable centralizar la edición técnica en plataformas de código abierto como OMP (Open Monograph Press) y OJS (Open Journal Systems) para la gestión eficiente de libros y revistas académicas.

Que es necesario potenciar el posicionamiento y la visibilización de la producción editorial mediante su integración en repositorios, directorios y servicios de indexación internacionales.

Que el CRAI brinda asesoramiento especializado en Derechos de Autor, incluyendo el uso de programas antiplagio y normativas sobre el uso de Inteligencia Artificial en la escritura académica.

Que, a partir del año 2026, la suscripción a programas de control de originalidad incorporará herramientas específicas para la detección de contenidos generados por IA, garantizando la integridad académica.

Que el CRAI es el nexo fundamental para la publicación de tesis y trabajos finales en el Repositorio Digital de la UNC, asegurando la accesibilidad del conocimiento generado en nuestra Facultad.

Que la formación continua a través de talleres de búsqueda bibliográfica y gestión de publicaciones, tanto en formatos no estructurados como en carreras de posgrado, es una función consolidada del área.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) pase a depender jerárquicamente del Vicedecanato de la Facultad de Lenguas.

Art. 2°.- Establecer que el CRAI funcionará de manera vinculada y colaborativa con la SECYT, CIFAL, Editorial de la Facultad de Lenguas y la Secretaría de Posgrado, actuando como soporte técnico y estratégico.

Art. 3°.- Asignar al CRAI las siguientes funciones específicas:

Gestión técnica y capacitación en plataformas OJS y OMP.

Indexación y visibilización de la producción científica.

Asesoramiento en Derechos de Autor, propiedad intelectual y ética en el uso de IA.

Control de originalidad y antiplagio para publicaciones y tesis.

Gestión de la carga de trabajos finales en el Repositorio Digital de la UNC.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.